



ALCALDÍA DE VITERBO

CARRERA 8 # 7-63 / CÓDIGO POSTAL 177020

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Gobierno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector se ha establecido un procedimiento que comprende aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo; no obstante, en materia de contratación directa de prestación de servicios profesionales de asesoría, se ha previsto que no se hace necesario que las entidades estatales hagan estudios de oferta y demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE COMPUTO, REDES, SERVIDORES E IMPRESORAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o jurídica.

2.1. Aspectos legales

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

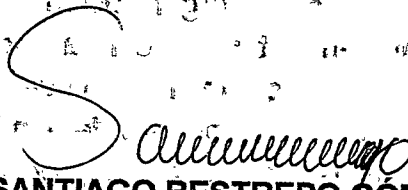
2.2. Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el municipio de Viterbo Caldas en la Secretaría de Gobierno, se requiere contratar una persona natural o jurídica con las siguientes condiciones: **PERSONA NATURAL QUE ACREDITE ESTUDIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS EN SISTEMAS O ÁREAS AFINES Y QUE CUENTE CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN TEMAS INHERENTES AL**

OBJETO DEL CONTRATO.

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Viterbo Caldas, mayo de 2024.


SANTIAGO RESTREPO GÓMEZ
Secretario de Gobierno